

TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE ENERO DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1046

14 DE MARZO DE 2011

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, a que transfiera, libre de costos, al Municipio de San Juan, la titularidad de los terrenos y facilidades del parque de la Comunidad Parcelas Canejas del Barrio Tortugo, de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, y que se continúe con el uso asignado al mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comunidad Parcelas Canejas, del Barrio Tortugo, de Río Piedras, en el término municipal de San Juan, cuenta con las facilidades de un parque, el cual es propiedad de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

Las facilidades de ese parque no están recibiendo el cuidado y mantenimiento que merecen, por lo que no están en condiciones de cumplir adecuadamente su función de servir al desarrollo y bienestar de los jóvenes de Parcelas Canejas.

El Hon. Jorge Santini, Alcalde de San Juan, y la administración municipal que dirige, tienen la disposición de proveer el mantenimiento adecuado a las facilidades deportivas existentes dentro del municipio.

Hay un genuino y legítimo reclamo de la Comunidad Parcelas Canejas para que la titularidad del parque sea transferida al Municipio de San Juan para viabilizar que se pueda proveer el cuidado, mantenimiento y realce que necesitan y merecen esas facilidades.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico a que
2 transfiera, libre de costos, al Municipio de San Juan, la titularidad de los terrenos y
3 facilidades del parque de la Comunidad Parcelas Canejas del Barrio Tortugo, de Río
4 Piedras, en el término municipal de San Juan, y que se continúe con el uso asignado al
5 mismo.

6 Sección 2.-El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, en coordinación con
7 el Secretario de Hacienda y en consulta con el Secretario de Justicia transferirá el terreno
8 y la estructura al Municipio de San Juan, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm.
9 18 de 2 de julio de 1981. Disponiéndose que en la escritura de Cesión que se otorgue se
10 incluyan todas aquellas condiciones que el Secretario estime pertinente a los fines de
11 velar por el uso público de la propiedad a ser transferida al Municipio de San Juan.

12 Sección 3.-El Gobierno de Puerto Rico, sin sujeción a las disposiciones de la Ley
13 142-2000, según enmendada, cede sus derechos sobre esta parcela a propósito de que el
14 Municipio de San Juan la aproveche para la administración y realización de mejoras a
15 las facilidades recreativas existentes, y para cualquier otro uso que no interfiera con el
16 libre disfrute de las facilidades por la Comunidad Parcelas Canejas del Barrio Tortugo
17 de San Juan. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición
18 restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el terreno y la estructura no

1 podrán ser destinada a otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución
2 Conjunta. El incumplimiento de estas condiciones revertirá esta cesión a favor del
3 Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de San Juan será responsable de los costos que
4 resulten en dicho caso.

5 Sección 4.-Los costos de la otorgación de la escritura de cesión para cumplir con
6 los términos de esta Resolución Conjunta serán cubiertos por el Municipio de San Juan.

7 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
8 de su aprobación.